### **TEMA: EL SALARIO**

## **ÍNDICE:**

- 1. El salario.
- 2. S.M.I.
- 3. IPREM.
- 4. Protección del salario.
- 5. El recibo de salarios.
- 6. Base de retención del IRPF.
- 7. Cálculo de deducciones

### 1. EL SALARIO (art.26 E.T.)

Salario: totalidad de **percepciones económicas**, en dinero o en especie, que retribuyan el trabajo efectivo y los periodos de descanso computables como de trabajo.

Se fijará mediante acuerdo entre empresa y trabajador, y será en todo caso como mínimo, igual al SMI o al que señale el Convenio Colectivo.

- Retribución dineraria. Moneda de curso legal (en efectivo, cheque o transferencia)
- **Retribución en especie.** Bienes, derechos o servicios (vehículo, seguro médico, planes de pensiones...) no puede superar el 30% del salario.
- > Periodos de Descanso Computables como de Trabajo:
  - Descanso semanal y festivos

- Vacaciones anuales

- Descanso acordado en jornada continua

- Salarios de tramitación

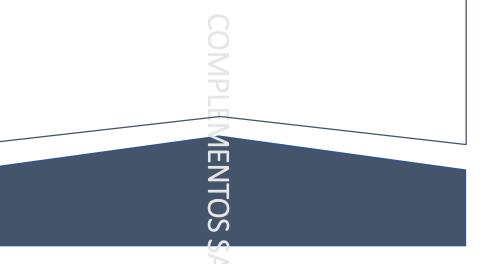
- Ausencias justificadas retribuidas

### **Estructura del salario**:

LARIO BAS

- Salario mínimo que corresponde al trabajador que presta sus servicios en una empresa, y es fijado por convenio colectivo
- Fijado por convenio colectivo:
  - por unidad de tiempo (horas, día...)
  - por obra

Retribuciones salariales que no forman parte del salario base y percibidas por circunstancias personales, laborales o empresariales.



### Complementos Salariales:

ERSONALE.

- Antigüedad
- Idiomas o títulos, (la relación laboral no está causada por ellos).

Penosidad, toxicidad, peligrosidad

- Turnicidad
- Responsabilidad
- Nocturnidad
- Disponibilidad
- Plus convenio
- Otros: festivo y función desempeñada

IDAD Y CA

Primas, incentivos, pluses actividad

- Asistencia y puntualidad
- Horas complementarias
- Comisiones
- Horas extras
- De vencimiento superior al mes: pagas extraordinarias, participación en beneficios, otras.

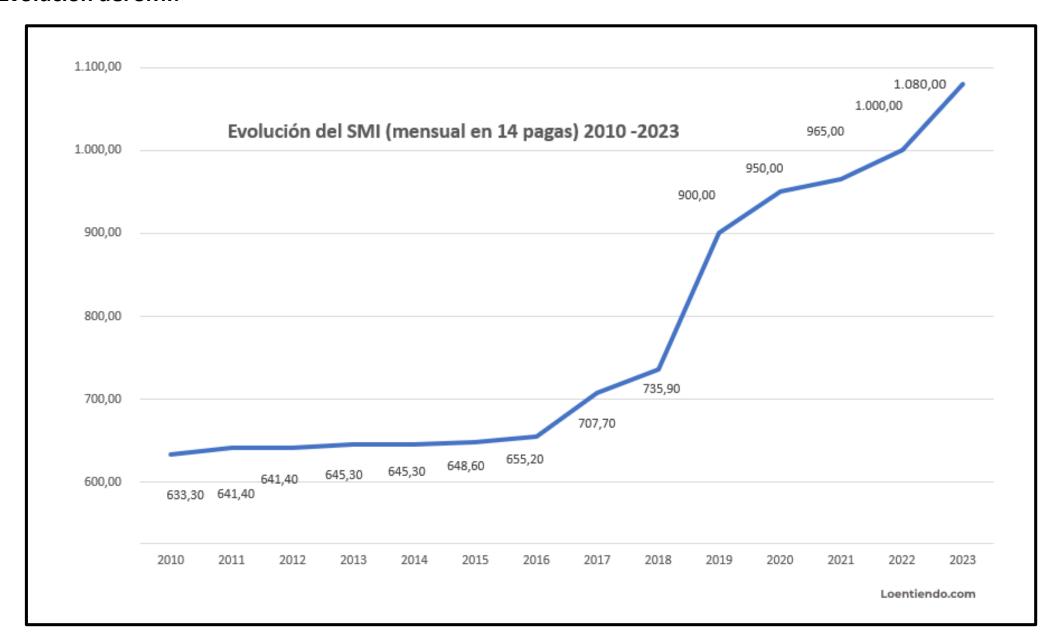
### 2. SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (S.M.I) art.27 E.T

- > Cantidad mínima que debe percibir un trabajador por jornada completa independientemente de su profesión.
- > Fijado por el Gobierno, puede mejorarse por Convenios Colectivos y contratos de trabajo.
- ➤ Inembargable: aquel que no exceda la cuantía señalada para el salario mínimo, excepto pensión alimenticia.

PERCEPCIONES	CANTIDADES EMBARGADAS
Hasta 1 SMI	Inembargable
De 1 a 2 SMI	30%
De 2 a 3 SMI	50%
De 3 a 4 SMI	60%
De 4 a 5 SMI	75%
Exceso 5 SMI	90%

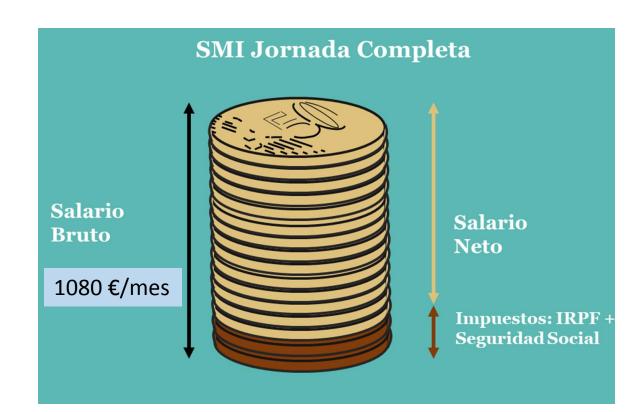
Febrero 2022. Fuente Gaceta Sindical CCOO

#### **Evolución del SMI:**

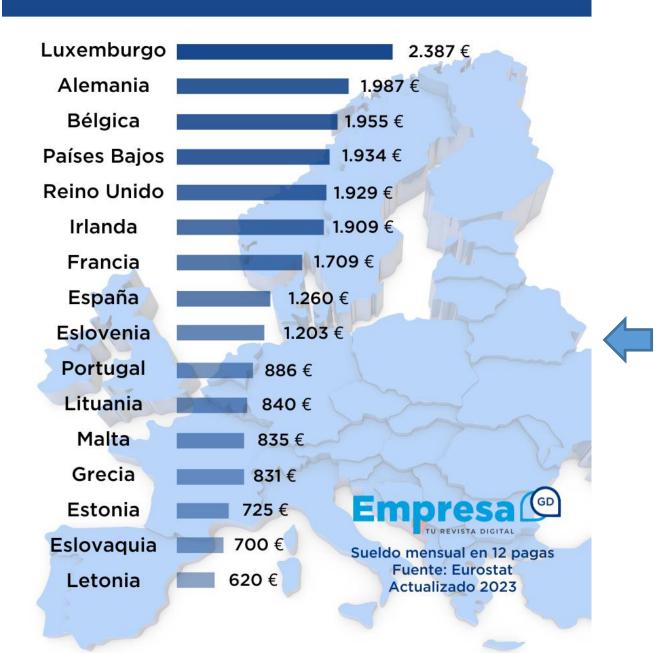


### Por Real Decreto 99/2023, de 14 de Febrero, queda fijado en:

- Salario Mínimo diario: 36 €/día
- Salario Mínimo mensual: 1080,00€
- Salario Mínimo anual: 15.120€ (14 pagas)
- SMI Empleados de Hogar: 8,45 € por hora
- SMI eventuales y temporeros: 51,15 € diarios



### SALARIOS MÍNIMOS EN EUROPA



¿Qué opinas de...

el SMI en otros países europeos?

# 3. INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

> Indicador o referencia de rentas.

#### > Función:

- Acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos.
- Calcular prestaciones, ayudas y subvenciones públicas (becas, viviendas de protección, dependencia...)

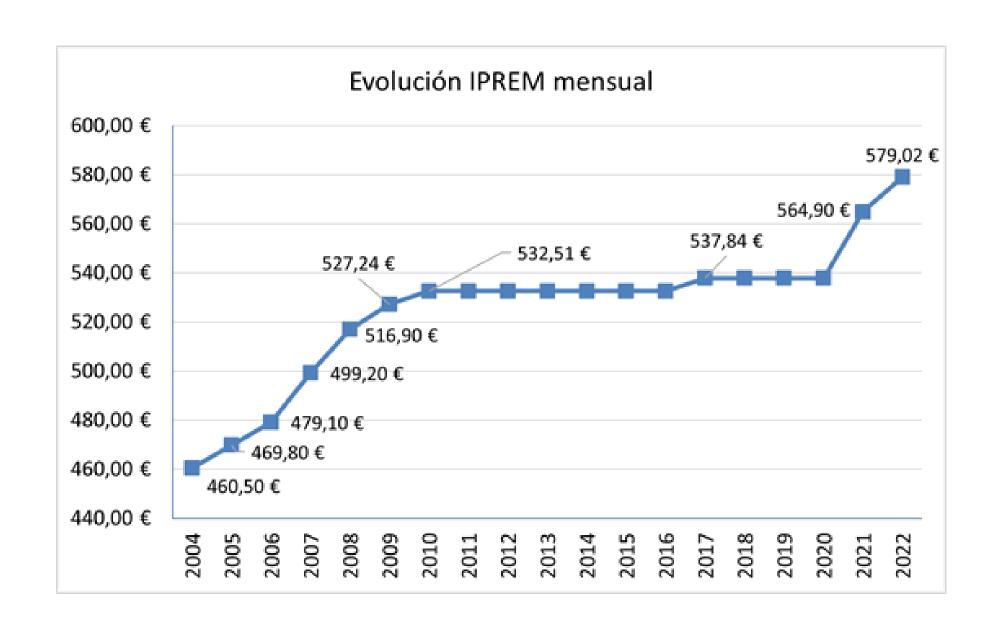
#### ➤ Valor oficial IPREM 2023:

• IPREM Mensual: 600 €

• IPREM Anual (12 pagas): 7.200 €

• IPREM Anual (14 pagas): 8.400 €

Año	IPREM Mensual	IPREM Anual (12 pagas)	IPREM Anual (14 pagas)
2023	600€	7.200€	8.400€
2022	579,02€	6.948,24€	8.106,28€
2021	564,90€	6.778,80€	7.908,60€
2020	537,84€	6.454,03€	7.519,59€
2019	537,84€	6.454,03€	7.519,59€
2018	537,84€	6.454,03€	7.519,59€
2017	537,84€	6.454,03€	7.519,59€
2016	532,51€	6.390,13€	7.455,14€
2015	532,51€	6.390,13€	7.455,14€
2014	532,51€	6.390,13€	7.455,14€
2013	532,51€	6.390,13€	7.455,14€
2012	532,51€	6.390,13€	7.455,14€



### 4. PROTECCIÓN DEL SALARIO

### Garantías del salario (art.32 E.T)

Los trabajadores tiene preferencia en el cobro del salario frente a los acreedores en caso de que la empresa tenga deudas:

- Prioridad de los salarios de los últimos 30 días sobre cualquier otro crédito.
- Los beneficios de los objetos elaborados por los trabajadores serán destinados al pago de sus salarios.
- Resto de salarios son preferentes sobre cualquier otro crédito o deuda.



Ante insolvencia del empresario, hay otras medidas de protección del salario:

### ☐ Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) art. 33 E.T.

- Institución de GARANTÍA de créditos salariales ante insolvencia del empresario o concurso de acreedores, su objetivo es garantizar los salarios e indemnizaciones que no se abonen a los trabajadores.
- Cantidad máxima a abonar: doble del SMI diario, con un máximo de 120 días y una anualidad por las indemnizaciones.
- Financiación por aportación exclusiva de las empresas, siendo un 0.20% sobre la BCCC de los salarios abonados a cada trabajador por cuenta ajena.

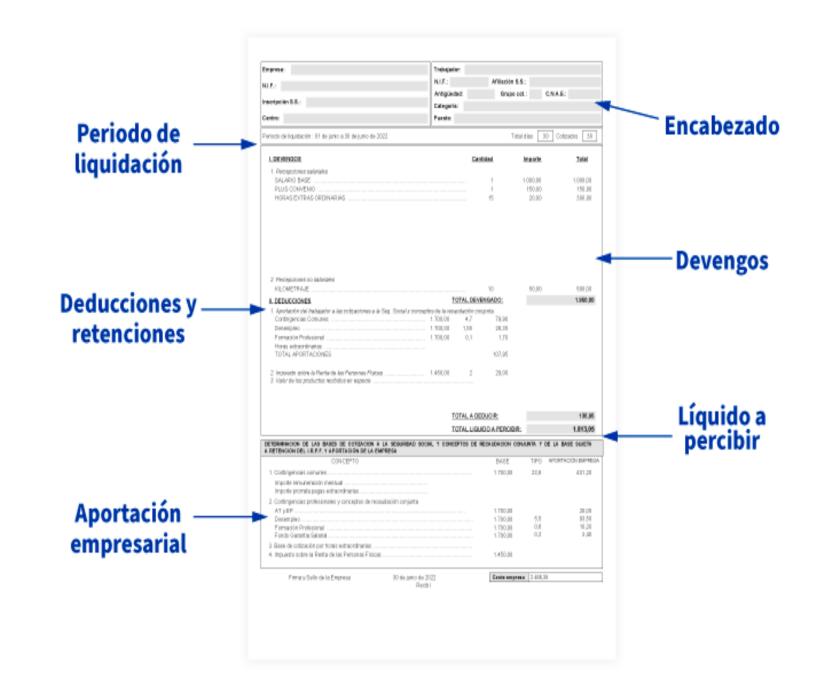
#### Límites de cuantías a abonar:

- Doble del SMI diario, con prorrateo de extras, por el nº de días de salario pendiente de pago.
- Límite Salarios correspondiente a 120 días
- Para indemnizaciones: límite de 30 días de indemnización por año de servicio, y con el límite de una anualidad y con una base diaria limitada al doble del SMI (para el año 2023 es de 30.601,60).

#### 5. EL RECIBO DE SALARIOS

#### La Nómina:

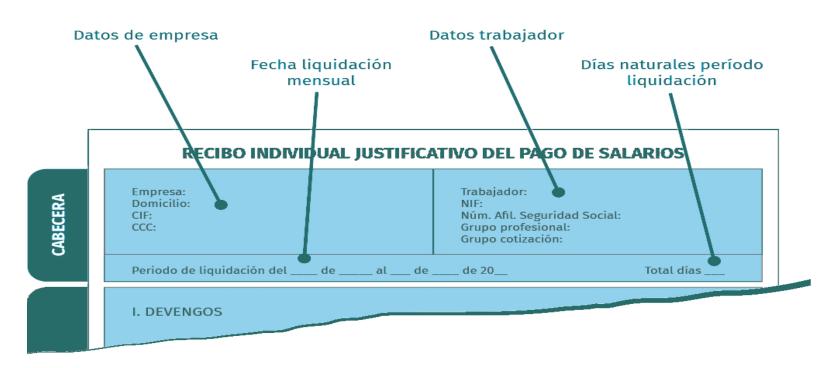
- El empresario está obligado a entregarla al trabajador.
- Modelo del Ministerio de Trabajo,Orden ESS/2098/2014 de 6 de noviembre
- Archivo en las empresas durante 4 años.



### • **Encabezamiento**:

- Datos de identificación de la empresa y del trabajador.
- Periodo de liquidación y total días.
- Grupo profesional o categoría.
- Grupo de cotización.

### **ENCABEZADO DE LA NÓMINA**



Grupo de cotización			Bases máximas 	
		Euros/mes	Euros/mes	
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.759,50	4.495,50	
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.459,20	4.495,50	
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.269,30	4.495,50	
4	Ayudantes no Titulados.	1.260,00	4.495,50	
5	Oficiales Administrativos.	1.260,00	4.495,50	
6	Subalternos.	1.260,00	4.495,50	
7	Auxiliares Administrativos	1.260,00	4.495,50	
8	Oficiales de Primera y Segunda	42,00	149,85	
9	Oficiales de Tercera y Especialistas	42,00	149,85	
10	Peones	42,00	149,85	
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.	42,00	149,85	

¿Qué ocurre si me registran en un grupo de cotización que no me corresponde?

Por las bases de cotización se calculan muchos datos de interés que deberías de tener en cuenta, lo más importante de todo es para saber lo que vas a pagar a la seguridad social tanto si eres empleado, autónomo o empresario y también para calcular pensiones por jubilación, pensiones por incapacidad, desempleo...

A la hora de percibir prestaciones de la seguridad social lo mejor es haber cotizado en un grupo alto porque tendrás derecho a cuantías económicas mejores.

El grupo de cotización que corresponde a los titulados en FP es el 3

Es muy importante tener todos tus datos actualizados para que no tengas ningún problema con la administración o que estés pagando de más o de menos, lo que se verá reflejado a la hora de necesitar recibir alguna prestación.

### • Cuerpo del recibo:

#### I. DEVENGOS:

NES SA

- Salario base.
- Complementos salariales (antigüedad, turnos, nocturnidad...)
- Horas extraordinarias.
- Pagas extraordinarias.
- Salario en especie.
- \*Todas estas percepciones cotizan y tributan en su totalidad

- Gastos de locomoción
- Indemnizaciones por fallecimiento, trasado, suspensión.
- Indemnización por despido o cese del trabajador
- Prestaciones de la Seguridad Social por IT
- Otros suplidos:
  - quebranto de moneda
  - desgaste de herramientas
  - prendas de trabajo
  - dietas de viaje
  - plus distancia/plus transporte

Estas percepciones no tributan, salvo exceso.

NES NO

### Cuantías y límites de exención en IRPF de dietas y gastos de locomoción:

	CONCEPTO		IMPORTE EXENTO	IMPORTE NO EXENTO	
	GASTO DE ESTANCIA		IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE NO JUSTIFICADO	
GASTOS DE		DEDNOCTA	TERRIT.ESTATAL	53,34€ / DÍA	EXCEDENTE
MANUTENCIÓN Y	GASTO DE MANUTENCIÓN	PERNOCTA	TERRIT.EXTRANJERO	91,35€ / DÍA	EXCEDENTE
DIETAS	NO PERNOCTA	NO DEDNOCTA	TERRIT. ESTATAL	26,67€ / DÍA	EXCEDENTE
		TERRIT.EXTRANJERO	48,08€ / DÍA	EXCEDENTE	
GASTOS DE	TRANSPORTE EN VEHÍCULO PROPIO.		0,26 € / KM	EXCEDENTE	
LOCOMOCIÓN	TRANSPORTE EN OTROS MEDIOS.			IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE NO JUSTIFICADO
	PARKING Y PEAJES		IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE NO JUSTIFICADO	

El importe exento de los gastos de locomoción en vehículo propio indicado en la tabla hace referencia al importe establecido para el Territorio Foral de Álava.

En el ámbito estatal dicho importe se reduce a 0,26€/km.

### Complementos Salariales:

ERSONALE.

- Antigüedad
- Idiomas o títulos, (la relación laboral no está causada por ellos).

Penosidad, toxicidad, peligrosidad

- Turnicidad
- Responsabilidad
- Nocturnidad
- Disponibilidad
- Plus convenio
- Otros: festivo y función desempeñada

IDAD Y CA

Primas, incentivos, pluses actividad

- Asistencia y puntualidad
- Horas complementarias
- Comisiones
- Horas extras
- De vencimiento superior al mes: pagas extraordinarias, participación en beneficios, otras.

#### **II DEDUCCIONES**

Cantidades que **se restan** al total devengado y así convierten la remuneración total bruta en neta. Son:

- ☐ Aportación recaudación conjunta a la Seguridad Social (al trabajador se le deducen y son ingresadas por la empresa el mes siguiente):
  - Contingencias comunes: 4,70% a cargo del trabajador, 23,60% a cargo de la empresa (sobre BCCC)
  - Desempleo: 1,55% indefinidos/1,60% temporales a cargo del trabajador, 5,5% a cargo de la empresa (BCCP)
  - FOGASA: 0,20% a cargo de la empresa
  - Formación Profesional: **0,10% a cargo del trabajador**, 0,70% a cargo de la empresa (sobre BCCP)
  - Aportación adicional por horas extra: **4,70% a cargo del trabajador**, 23,60% a cargo de la empresa y en horas extra de fuerza mayor: **2% a cargo del trabajador**, 12% a cargo de la empresa (sobre cuantía total horas extras)

	Retención sobre rendimientos del trabajo a cuenta del IRPF: según situación personal/familiar sobre el total
	devengos.
	Otras deducciones:
•	• Anticipos
•	Cuota de afiliación a un sindicato
•	<ul> <li>Valor de productos en especie (valoradas en € en los devengos)</li> </ul>
•	• Otras.
	Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI): <b>0,1% a cargo del trabajador</b> , 0,5% a cargo de la empresa
	(sobre BCCC)

# **DEDUCCIONES DE LA NÓMINA**

Deducciones = cantidades que se sustraen para calcular el total líquido que percibe el trabajador

Total aportaciones:
suma de deducciones
por contingencias
comunes, desempleo,
formación profesional y
horas extra.

Total a deducir: suma de todas las deducciones según concepto Líquido total a percibir: cuantía que finalmente cobra el trabajador (devengos – deducciones)

### II. DEDUCCIONES

1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seg. Social y conceptos de recaudación conjunta Contingencias comunes

Desempleo \_\_\_\_\_\_
Formación profesional
Horas extraordinarias \_
TOTAL APORTACIONES \_\_\_\_

- 2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- 3. Anticipos
- 4. Valor de los productos recibidos en especie
- 5. Otras deducciones

B. TOTAL A DEDUCIR LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)

Firma y sello de la empresa \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

DEDUCCIONES

#### 6. BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

- Base de retención constituida por los rendimientos íntegros del trabajador (la retribución), sin incluir la renta calificada como exenta, siempre que esté dentro de los límites establecidos.
- ☐ Si la retribución anual para el periodo impositivo (año) según la situación personal y familiar del trabajador no supera estas cantidades no se retiene nada.

### ☐ No se aplican retenciones sobre:

- Indemnizaciones por despido, cese, traslado, extinción del contrato. fallecimiento.
- Gastos de locomoción.
- Dietas y asignaciones por gastos de viaje.



#### 7. BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

### ☐ Cantidad (indicador)

- Se calcula en relación con las **retribuciones** de los trabajadores.
- Sobre éstas se aplican los **tipos impositivos** para obtener las cuotas a descontar de la nómina.
- Se calcularán antes que las deducciones.
- ☐ Base de Cotización Por Contingencias Comunes (BCCC): lo obtenido de estas cuotas se destina a cubrir

situaciones de enfermedad común, maternidad y accidente no laboral, vejez.

### □ CÁLCULO BCCC:

- **1. Remuneración total.** (Percepciones salariales horas extraordinarias + percepciones no salariales no exentas de cotización)
- 2. Prorrata de pagas extraordinarias. ( €? X 2 al año / 12)
- 1. Remuneración total + Prorrata de pagas extras.
- **2. Comparar la base con las bases del grupo de cotización del trabajador.** Si excede o está por debajo de los límites, cogemos la base máxima o mínima según el caso.

Ej. Auxiliar Administrativo SB 1055€ + 175,83€= 1230,83 Dentro de los márgenes de ese GC

TIPOS	DE COTIZACIÓN (%)	]	
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30

- (1) Tipo de contingencias comunes (IT): Trabajadores con 65 años y 0 a 4 meses de edad y 36 años y 3 meses o más de cotización ó 65 años y 5 meses ó más de edad y 35 años y 6 meses o más de cotización: 1,50 por 100 (1,25 por 100 -empresa- y 0,25 por 100 trabajador-).
- (2) En los contratos temporales de duración efectiva inferior a siete días, la cuota empresarial por contingencias comunes se incrementa en un 36 por ciento. No se aplica a los contratos de interinidad, ni al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario, incluido en el Régimen General.

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	6,70	1,60	8,30

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20		0,20

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60	0,10	0,70

☐ Base de Cotización Por Contingencias Profesionales. Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

**BCC.** AT y EP (A cargo del empresario exclusivamente).

- IT (cobertura por Incapacidad Temporal).
- I.M.S (Invalidez, Muerte y Supervivencia).

#### ☐ CÁLCULO BCCP:

- 1. BCCC+ Horas extraordinarias.
- 2. Comparar los topes máximo y mínimo. Si excede o está por debajo de los límites, cogemos la base máxima o mínima según el caso.
- Hay tipos diferentes para distintas actividades e industrias dependiendo del riesgo de cada actividad.
- Generalmente, si no se realizan horas extraordinarias, la BCCC y la BCCP son iguales.

### Salario bruto

📤 Salario neto

Liquido a percibir

por el trabajador

- + Salario Base.
- + Complementos salariales.
- Aportaciones a la Seguridad Social.
- IRPF.

- + Devengos extrasalariales.
- + Prestaciones e indemnizaciones a la Seguridad Social

# SALARIO BRUTO SALARIO NETO



#### **ACTIVIDADES:**

 Jaime García recibe una retribución monetaria de 2000€/mes, además la empresa le paga el alquiler de una vivienda por 600€/mes, ¿es legal esta retribución en especie?

1. En Octubre un trabajador tiene un salario bruto mensual de 700€ por una jornada parcial al 75%.

¿Es correcto? ¿por qué?

3. Un trabajador ha realizado una sustitución en un instituto desde el lunes 1 hasta el viernes 12 de septiembre. ¿Cuántos días de salario le tienen que pagar?

4. Busca en un convenio colectivo de tu actividad profesional ¿cuáles serían tus complementos salariales?



